

LA CISTERNA, **16 NOV. 2011**

VISTOS: La Ley N° 18.695 y el Código del Trabajo.

TENIENDO PRESENTE: Que mediante decretos N° 3496 de 2001 y 495 de 2002, se otorga el derecho a hacer uso de sala cuna a las funcionarias madres de hijos menores de dos años, dependientes de este Municipio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código del Trabajo.

2. La solicitud del funcionario que más abajo se individualiza, y de acuerdo a lo señalado en los decretos antes indicados, corresponde que este servicio reconozca el derecho a sala cuna por la hija de éste.

3. Que mediante decreto N° 4142 de 2011, se aprobó el contrato de servicios con Sala Cuna y Jardín Infantil "Estrellitas de Belén".

DECRETO:

1° OTORGASE a doña **ANDREA VASQUEZ CERDA**, cédula de identidad 13.696.746-0, funcionaria del Proyecto de Integración que depende del Departamento de Educación de esta comuna, el beneficio de Sala Cuna establecido en el artículo 203° del Código del Trabajo, por su hijo que a continuación se individualiza, en el establecimiento que se señala:

NOMBRE DEL MENOR BENEFICIADO	:	BALTAZAR ANDRES DONOSO VASQUEZ
RUT	:	23.294.109-K
FECHA NACIMIENTO	:	07 DE ABRIL DE 2010
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	:	SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "ESTRELLITAS DE BELEN".
RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO	:	SOCIEDAD EDUC. LACTANTES Y PREESCOLARES LTDA.
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	:	LOS PLATANOS N° 3073 MACUL
TELEFONO	:	9811654
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	:	DANTE VIANI PASSALACKUA
NOMBRE DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO	:	JACQUELINE ANGELLONI
ROL JUNJI	:	1384
FECHA INICIO BENEFICIO	:	03 DE OCTUBRE DE 2011
FECHA TERMINO BENEFICIO	:	07 DE ABRIL DE 2012 (fecha en que el menor cumple dos años de edad, y/o hasta la fecha en que la funcionaria mantenga vigente su relación laboral con este servicio)
JORNADA	:	DE LUNES A VIERNES DESDE LAS 07:00 HRS. HASTA LAS 18:30 HRS.

2° ESTABLECESE que el Municipio deberá pagar los siguientes montos:

- VALOR MATRICULA	:	\$ 76.000.- (setenta y seis Mil Pesos)
- VALOR MENSUALIDAD	:	\$ 145.000.- (cienno cuarenta y cinco Mil Pesos)

Los pagos deberán efectuarse con cheque cruzado – nominativo, a nombre de don Dante Viani Passalackua, RUT 9.819.050-3.



3° ESTABLECESE que el pago por concepto de matrícula, será asumido por el Municipio por una sola vez al año, y que el pago por concepto de mensualidad, se efectuará por mes vencido, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, previo visto bueno y conformidad del servicio entregado por la sala cuna, el que será certificado por el Departamento de Educación, unidad que tendrá a cargo la supervisión técnica del beneficio.

4° ESTABLECESE que en la eventualidad que el funcionario se encuentre haciendo uso del beneficio y desistiese de éste, deberá dar aviso por escrito con a lo menos treinta días de anticipación, lo cual será evaluado y justificado previamente por el Departamento de Educación, a través de un informe. Lo mismo se aplicará en el caso de cambio de sala cuna.

5° IMPUTESE el presente gasto al ITEM 121-25-31-006 "SALA CUNA", del presupuesto Municipal de gastos de vigencia.

6° Los Departamentos de Contabilidad, Tesorería y Educación, darán cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

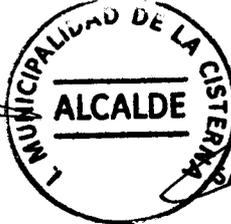
ANOTASE Y COMUNICASE

de la

DIRECTOR DE CONTROL

SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE

[Handwritten signature]
SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

[Handwritten initials]
SRP.POF.MTC.RFF.EVM.naa.-
2011-11-10